

COMUNICADO

Gobierno de Gibraltar

Nota Técnica – Brexit Sin Acuerdo – Contabilidad y Auditoría

Gibraltar, 10 de abril de 2019

En noviembre de 2018, la Unión Europea (la UE) y el Reino Unido acordaron los términos de un Acuerdo de Retirada con las provisiones para una retirada ordenada del Reino Unido de la Unión Europea. Gibraltar forma parte de ese acuerdo. El Acuerdo incluye un periodo de transición hasta el final de 2020. Este periodo de transición también se aplicaría a Gibraltar. El Acuerdo ha sido extensamente debatido y sometido a votación, pero todavía se encuentra sujeto a la ratificación del Parlamento británico y el Parlamento Europeo.

El 5 de abril de 2019, el Gobierno británico solicitó una extensión adicional del periodo del Artículo 50. Es probable que el Consejo Europeo decida hoy conceder una extensión adicional, pero aún se desconoce la duración de dicha extensión. En circunstancias en las que siga existiendo la posibilidad de que el Reino Unido y Gibraltar abandonen la UE sin un Acuerdo de Retirada al final de este periodo, el Gobierno de Gibraltar continúa haciendo planes para un escenario de Brexit Sin Acuerdo.

Propósito

Esta Nota explica las implicaciones para la contabilidad, información corporativa y auditoría en el caso de que el Reino Unido y Gibraltar abandonen la UE sin un acuerdo. Para los fines de esta Nota, una “empresa gibraltareña” se refiere a una compañía constituida en Gibraltar e incluye subsidiarias constituidas en Gibraltar, independientemente de la nacionalidad de la matriz, pero no incluye la rama en Gibraltar de una empresa constituida en otra jurisdicción. Una “empresa europea” se refiere a una compañía constituida en la UE independientemente de la nacionalidad de la matriz, pero no incluye la rama en la UE de una empresa constituida en otra jurisdicción. Esta Nota cubre:

- Contabilidad e información corporativa; y
- Auditoría.

Posición Actual

En la actualidad, Gibraltar sigue las reglas y normativas comunitarias que se engloban bajo las áreas de contabilidad, información corporativa y auditoría. Estas reglas y normativas establecen cómo las compañías y otras entidades legales informan sobre sus actividades económicas, acuerdos de gobierno corporativo y cómo se auditan esos informes. Esto queda reflejado en la legislación de Gibraltar principalmente a través de la Ley de Sociedades (Companies Act 2014) (y las normativas establecidas en virtud de dicha Ley) y la Ley Sobre Servicios Financieros (Auditores) (Financial Services [Auditors] Act 2009) (y las normativas establecidas en virtud de dicha Ley).

COMUNICADO

En el caso de que se alcance un Acuerdo de Retirada

Si el Acuerdo de Retirada entra en vigor, el *status quo* continuaría hasta el final del periodo de transición – es decir el 31 de diciembre de 2020.

En el caso de que no se alcance un Acuerdo de Retirada

El Gobierno de Gibraltar asegurará que Gibraltar continúe contado con un marco normativo operativo para las empresas y que, en la medida de lo posible, se continúen aplicando las mismas leyes y reglas que existen en la actualidad. Esto se llevará a cabo mediante la aplicación de los poderes de la Ley sobre (la Retirada de) la Unión Europea de Gibraltar (Gibraltar European Union [Withdrawal] Act 2019) para corregir deficiencias en nuestro conjunto legislativo causadas por nuestra retirada de la UE.

- *Contabilidad e información corporativa*

El régimen de información corporativa se mantendrá sin cambios en varios aspectos; sin embargo, resultará necesario aplicar ciertos cambios técnicos para reflejar que Gibraltar ya no formará parte de la UE.

- *Auditoría*

Dada la retención de la normativa comunitaria como legislación doméstica gibraltareña, Gibraltar continuará aplicando las normas europeas. Gibraltar, al igual que el Reino Unido, proporcionará un periodo de transición unilateral en el campo de la auditoría hasta el 31 de diciembre de 2020. Durante este periodo, las personas físicas podrán continuar solicitando el reconocimiento de su registro como auditor del EEE en Gibraltar en las mismas condiciones. Además, las empresas de auditoría del EEE continuarán contando de cara a la mayoría de pruebas de personas con la aprobación apropiada para la titularidad de empresas de auditoría en Gibraltar.

Por lo tanto, las normas relativas a auditorías de empresas gibraltareñas que operen únicamente en Gibraltar se mantendrán sin cambios. Sin embargo, se añadirán requisitos adicionales relativos a las auditorías de empresas gibraltareñas con operaciones transfronterizas, y la provisión de servicios de auditoría transfronterizos.

Las siguientes secciones ofrecen más información a este respecto.

Implicaciones

- *Contabilidad e información corporativa*

Las subsidiarias constituidas en Gibraltar y las matrices de empresas europeas continuarán estando sujetas al régimen de información corporativa de Gibraltar.

Sin embargo, las empresas gibraltareñas con una rama operativa en la UE se convertirán en empresas de otro Estado y deberán cumplir con los requisitos específicos de contabilidad e

COMUNICADO

información de tales negocios en el Estado Miembro en el que operen. Es posible que cumplir con los requisitos de contabilidad e información establecidos por la legislación doméstica de Gibraltar ya no sea considerado suficiente por esos Estados Miembros.

Las empresas gibraltareñas registradas en un mercado europeo también podrían ser obligadas a proporcionar seguridad adicional a la autoridad relevante sobre el cumplimiento de sus cuentas con los Estándares de Información Financiera Internacional (International Financial Reporting Standards) según lo emitido por la Junta de Normas Internacionales de Contabilidad (International Accounting Standard Board). Esto debería llevarse a cabo según los requisitos de otro Estado europeo. A corto plazo, esto podría conducir a cambios en las declaraciones de cumplimiento requeridas como parte de las cuentas anuales entregadas a las autoridades.

- *Auditoría*

Para poder firmar informes de auditoría en representación de una empresa de auditoría aprobada en Gibraltar, el auditor deberá haber sido reconocido como auditor legal por la Comisión de Servicios Financieros (Financial Services Commission) de Gibraltar. Puesto que Gibraltar retendrá la normativa comunitaria, los auditores del EEE continuarán siendo reconocidos en Gibraltar siempre y cuando (1) estén registrados con la autoridad competente de su estado de origen; y (2) pasen una prueba de aptitud, según la posición actual. Después del 31 de diciembre de 2020, los auditores del EEE dejarán de beneficiarse del reconocimiento en Gibraltar bajo los mismos términos y es posible que dejen de contar con la posibilidad de pasar una prueba de aptitud. Sin embargo, los auditores del EEE reconocidos como resultado de un proceso de prueba de aptitud, el cual haya comenzado antes del 31 de diciembre de 2020, continuarán siendo reconocidos.

El Gobierno de Gibraltar se encuentra en el proceso de adoptar legislación sobre el periodo de transición para el reconocimiento de registros de auditoría y la continuidad del requisito de una prueba de aptitud.

De manera independiente, tal y como sucede en la actualidad, los auditores aprobados en estados del EEE contarán de cara a la mayoría requerida de titulares o miembros de la Junta de empresas de auditoría gibraltareñas. Las empresas de auditoría del EEE también continuarán siendo reconocidas.

Las auditorías de negocios de la UE que busquen recaudar capital mediante la emisión de acciones o valores de deuda en un mercado regulado en Gibraltar deberán ser llevadas a cabo por un auditor registrado con la Comisión de Servicios Financieros de Gibraltar.

En el caso de que se produzca un Brexit Sin Acuerdo, el registro como auditor británico o gibraltareño de una persona física podría dejar de ser reconocido en un Estado Miembro de la UE.

Las auditorías de negocios que busquen recaudar capital mediante la emisión de acciones o valores de deuda en un mercado regulado en la UE deberán ser llevadas a cabo por un auditor registrado como “auditor de otro Estado” en el Estado Miembro de la UE en el que opere el

COMUNICADO

mercado. En tal caso, la auditoría quedará incluida en el alcance de un ciclo de inspecciones por parte de la autoridad reconocida para dicho mercado.

Una empresa de auditoría gibraltareña que desee obtener parte de la titularidad, o formar parte del órgano de gestión de, una empresa europea ya no será reconocida como parte de la mayoría requerida de titulares o miembros de la junta comunitarios.

Acciones para negocios y otras partes interesadas

- *Contabilidad e información corporativa*

Las empresas gibraltareñas deberían informarse de los requisitos específicos de contabilidad e información de cualquier Estado Miembro en el que operen.

Las empresas gibraltareñas registradas en un mercado europeo deberían informarse acerca de los requisitos de terceros países europeos para entidades registradas.

Los proveedores gibraltareños de servicios legales, de contabilidad y secretariado corporativo para compañías de Gibraltar, Reino Unido o la UE con operaciones y registradas en Gibraltar, el Reino Unido y la UE deberán asegurarse de que sus clientes sean conscientes de los requisitos de información adicional, así como de la necesidad de obtener acuerdos y seguridades adicionales.

- *Auditoría*

Tan pronto como se promulgue la legislación, las personas físicas registradas en estados del EEE deberían informarse acerca de los detalles del periodo de transición para el reconocimiento en Gibraltar de auditores registrados en estados del EEE y la continuidad del requisito de una prueba de aptitud. Aquellas personas físicas que ya hayan sido reconocidas en Gibraltar no precisarán tomar más acciones.

Los auditores legales y empresas de auditoría aprobadas en Gibraltar, que deseen proporcionar servicios de auditoría en un Estado Miembro, deberán comprender como su registro en Gibraltar será reconocido en dicho Estado Miembro. Esto regirá su capacidad para firmar informes de auditoría en nombre de una empresa de auditoría aprobada en dicho Estado Miembro, así como su capacidad para ser reconocidas como parte de la mayoría requerida de miembros comunitarios cualificados de la titularidad y órgano de gestión de una empresa de auditoría.

Las empresas gibraltareñas que deseen recaudar capital mediante la emisión de acciones o valores de deuda en un mercado regulado en la UE deberían considerar la posibilidad de obtener los servicios de un “auditor de otro Estado” registrado en el Estado Miembro relevante.

Una empresa de auditoría que desee actuar como auditor de una compañía gibraltareña con deuda o participaciones comercializadas en un mercado europeo deberá registrarse como

COMUNICADO

auditor de otro Estado en el Estado Miembro en el cual se encuentre situado u opere el mercado de valores.

Más información

Esta Nota ha sido emitida únicamente con fines orientativos.

En los casos relevantes, se aconseja obtener asesoramiento legal profesional sobre las implicaciones de estos cambios.

Para obtener más información, pueden dirigirse a la Comisión de Servicios Financieros de Gibraltar: <https://www.fsc.gi/contact>.

Nota a redactores:

Esta es una traducción realizada por la Oficina de Información de Gibraltar. Algunas palabras no se encuentran en el documento original y se han añadido para mejorar el sentido de la traducción. El texto válido es el original en inglés.

Para cualquier ampliación de esta información, rogamos contacte con Oficina de Información de Gibraltar

Miguel Vermehren, Madrid, miguel@infogibraltar.com, Tel 609 004 166

Sandra Balvín, Campo de Gibraltar, sandra@infogibraltar.com, Tel 637 617 757

Eva Reyes Borrego, Campo de Gibraltar, eva@infogibraltar.com, Tel 619 778 498

Web: www.infogibraltar.com, web en inglés: www.gibraltar.gov.gi/press-office

Twitter: [@InfoGibraltar](https://twitter.com/InfoGibraltar)

No: 270/2019

Date: 10th April 2019

Technical Notice – No Deal Brexit – Accounting and Auditing

In November 2018, the European Union (the “EU”) and the United Kingdom (the “UK”) concluded the terms of a Withdrawal Agreement providing for the UK’s orderly departure from the EU. Gibraltar forms part of these arrangements. The Agreement includes a transition period until the end of 2020. The transition period would also apply to Gibraltar. The Agreement has been debated and voted upon at length, but it is still subject to ratification by the UK Parliament and the European Parliament.

On 5 April 2019, the UK Government asked for a further extension of the Article 50 period. It is likely that the European Council will today decide to grant a further extension, but the length of that extension is still unknown. In circumstances where it remains a possibility that the UK and Gibraltar may leave without a Withdrawal Agreement at the end of this period, HM Government of Gibraltar (“HMGoG”) continues to plan for a No-Deal Brexit.

Purpose

This Notice explains the implications for accounting, corporate reporting and audit in the event that the UK and Gibraltar leave the EU without a deal. For the purpose of this Notice, a “Gibraltar company” means a company incorporated in Gibraltar and includes a subsidiary incorporated in Gibraltar, regardless of the nationality of its parent, but does not include a Gibraltar branch of a company incorporated elsewhere. An “EU company” means a company incorporated in the EU regardless of the nationality of its parent but does not include an EU branch of a company incorporated elsewhere. This Notice covers:

- Accounting and corporate reporting; and
- Audit.

Existing Position

Gibraltar currently follows EU rules and regulations that fall under the areas of accounting, corporate reporting and audit. These rules and regulations set out how companies and other legal entities report on their financial activity, corporate governance arrangements and how those reports are audited. This is reflected in Gibraltar law mainly through the Companies Act 2014 (and regulations made under that Act) and the Financial Services (Auditors) Act 2009 (and regulations made under that Act).



If there is a Withdrawal Agreement

If the Withdrawal Agreement enters into effect, the status quo would remain up to the end of the transition period – that being 31 December 2020.

If there is no Withdrawal Agreement

HMGOG will ensure that Gibraltar continues to have a functioning regulatory framework for companies and that, as far as possible, the same laws and rules that are currently in place continue to apply. This will be done by using the powers in the Gibraltar European Union (Withdrawal) Act 2019 to correct deficiencies in our statute book arising from our exit from the EU.

- *Accounting and corporate reporting*

The corporate reporting regime will be unchanged in many respects; however, certain technical changes are necessary to reflect that Gibraltar will no longer be part of the EU.

- *Audit*

Given the retention of EU law as Gibraltar domestic legislation, Gibraltar will continue to apply EU rules. Gibraltar, like the UK, will unilaterally provide a transitional period in the field of audit until 31 December 2020. During this period, individuals will be able to continue to apply for their EEA audit registration to be recognised in Gibraltar on the same terms. Additionally, EEA audit firms will continue to count towards the majority of appropriately approved persons test for owning Gibraltar audit firms.

Therefore the rules relating to audits of Gibraltar companies operating solely within Gibraltar will be unchanged. However, there will be additional requirements relating to the audits of Gibraltar companies operating cross-border, and to the provision of audit services cross-border.

Further detail is provided in the sections below.

Implications

- *Accounting and corporate reporting*

Gibraltar incorporated subsidiaries and parents of EU businesses will continue to be subject to Gibraltar's corporate reporting regime.

However, Gibraltar businesses with a branch operating in the EU will become third country businesses and will be required to comply with specific accounting and reporting requirements for such businesses in the Member State in which they operate. Complying with accounting and reporting requirements set in Gibraltar domestic legislation may no longer be treated by those Member States as sufficient.



Gibraltar companies listed on an EU market may also be required to provide additional assurances to the relevant listing authority that their accounts comply with International Financial Reporting Standards as issued by the International Accounting Standard Board. This will need to be done in accordance with EU third country requirements. In the short term, this could lead to changes to the compliance statements which are required within the annual accounts submitted to listing authorities.

- *Audit*

In order to be able to sign audit reports on behalf of an audit firm approved in Gibraltar, the auditor must be recognised as a statutory auditor by the Gibraltar Financial Services Commission. Since Gibraltar will be retaining EU law, EEA auditors will continue to be recognised in Gibraltar provided (1) they are registered with the competent authority of their home state; and (2) they pass an aptitude test as is the position today. After 31 December 2020, EEA auditors will cease to benefit from recognition in Gibraltar on the same terms and may no longer be offered an aptitude test. However, EEA auditors recognised as a result of an aptitude test process, which is begun before 31 December 2020, will continue to be recognised.

HMGOG is in the process of adopting legislation on the transitional period for the recognition of audit registrations and the continued requirement for an aptitude test.

Separately, as is currently the case, auditors approved in EEA states will count towards the required majority of owners or board of a Gibraltar audit firm. EEA audit firms will also continue to be recognised.

Audits of EU businesses seeking to raise capital by issuing shares or debt securities on a regulated market in Gibraltar will need to be undertaken by an auditor registered with the Gibraltar Financial Services Commission.

In a No-Deal Brexit an individual's UK or Gibraltar audit registration may no longer be recognised in an EU Member State.

Audits of businesses seeking to raise capital by issuing shares or debt securities on a regulated market in the EU will need to be undertaken by an auditor registered as a "third country auditor" in the EU Member State in which the market operates. The audit will then be in scope of a cycle of inspections by the recognised authority for that market.

A Gibraltar audit firm that wishes to own part of, or be part of the management body of, an EU firm will no longer be recognised among the required majority of EU qualified owners or board.

Actions for businesses and other stakeholders

- *Accounting and corporate reporting*

Gibraltar businesses may wish to make themselves aware of the specific accounting and reporting requirements of any Member State in which they operate.



Gibraltar businesses listed on an EU market may wish to make themselves aware of EU third country requirements for listed entities.

Gibraltar legal, accounting and company secretariat service providers to Gibraltar, UK or EU businesses with operations and listings in Gibraltar, the UK and the EU will need to ensure that their clients are aware of the additional reporting requirements as well as the need to obtain additional agreements and assurances.

- *Audit*

As soon as the legislation is published, individuals registered in EEA states will want to make themselves aware of the detail of the transitional period for the recognition in Gibraltar of auditors registered in EEA states and the continued requirement for an aptitude test. Individuals who are already recognised in Gibraltar do not need to take any further action.

Statutory auditors and audit firms approved in Gibraltar, who want to provide audit services in a Member State, will need to understand how their Gibraltar registration will be recognised in that Member State. This will govern their ability to sign audit reports on behalf of an audit firm approved in that Member State, and their ability to be recognised as part of the required majority of EU qualified members of the ownership or management body of an audit firm.

Gibraltar businesses who wish to raise capital by issuing shares or debt securities on a regulated market in the EU may wish to consider securing the services of a 'third country auditor' registered in the relevant Member State.

An audit firm wanting to be an auditor of a Gibraltar business with debt or equity traded on an EU market will need to register as a third country auditor in the Member State in which the securities market is situated or operates.

Further information

This Notice is meant for guidance only.

Where appropriate, professional legal advice on the implications of these changes should be sought.

Further information can be sought from the Gibraltar Financial Services Commission:
<https://www.fsc.gi/contact>